

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

21. 1.20

B/0 8.00

POSTALIA 404 048

## NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

### DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, siendo las once y cuarenta de la mañana de la tarde (11:40 a.m.) del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-mil trescientos ochenta y tres (9-725-1383), compareció personalmente:

**ERLIS ADALIS GONZÁLEZ MARÍN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número seis-setecientos dos-trescientos sesenta (6-702-360), residente en la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, de paso por esta ciudad, con el fin de rendir declaración jurada bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo trescientos ochenta y cinco (385) . “El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años”. Seguidamente,

se da inicio a la presente diligencia, libre de coacción y sin ningún tipo de apremio. **PREGUNTADO:**

Diga el declarante a qué se debe su presencia en este Despacho de Notaría. **CONTESTO:** Yo,

**ERLIS ADALIS GONZÁLEZ MARÍN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-702-360, en mi condición de promotor del proyecto denominado **“ADECUACIONES, FINCA AGROPECUARIA RUBE.”**, a desarrollarse sobre las Fincas: (1) Finca Código de Ubicación 6301, Folio Real N°22076; (2) Finca Código Ubicación 63301, Folio Real N°2360, de la sección de la propiedad del Registro Público, de la Provincia de Herrera; declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta en Capítulo 11 del Título IV de La Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, esta última modificada por la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015. Hago esta



declaración sin presión ni coacción de ningún tipo. Leída como le fue el presente instrumento al declarante y manifestó estar de acuerdo, en presencia de los Testigos Instrumentales: **MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (legal) ó MAYRA ORTEGA CASTILLO (usual) Y OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO**, mujeres, solteras, panameñas, mayores de edad, vecinas de esta ciudad,

personas de buen crédito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo y portan cédulas de identidad personal números nueve-noventa y nueve-mil quinientos cincuenta y cinco (9-99-1555) y nueve-ochenta y uno-mil dieciséis (9-81-1016) respectivamente. La encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, la Notaria que doy fe.

*Erlis González*  
ERLIS ADALIS GONZÁLEZ MARÍN



*María Estela*  
**MARIA ESTELA ORTEGA CASTILLO (Legal)**

**MAYRA ORTEGA CASTILLO (Usual)**

**TESTIGO**



*mais*  
**OMAIRA STELLA DELGADO CORNEJO**

**TESTIGO**

*Leydi Espinosa*  
**Leydi Espinosa De Hernández**  
**Notaria Primera del Circuito de Veraguas**